

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.917.027 de Montería representante legal de AGUAS DE CORDOBA S.A ESP, ente de carácter oficial, identificado con el Nit. 900229952-6, y quien para los efectos del presente convenio se denominará AGUAS DE CORDOBA S.A ESP y **ANGELA MARIA YEPES SIERRA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N°43.519.461, expedida en Medellín, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería — Córdoba, actuando en calidad de representante legal de la empresa OPSA S.A. E.S.P., con Nit 805.011.016-5, y quien seguirá denominándose OPSA S.A E.S.P; hemos celebrado del siguiente convenio, el cual sometemos a las siguientes cláusula, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Gobernación del Departamento de Córdoba y la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., suscribieron convenio interadministrativo para la ejecución y materialización del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Córdoba, 2007-2012.
2. Que según lo establecido en el convenio descrito en el considerando anterior, el Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, es la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo normado inicialmente por el Decreto 3200 de 2008 y posteriormente por el Decreto 2246 del 2012, emanado del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
3. Que el Plan Anual Estratégico del PDA-APP se incluyó la priorización del proyecto denominado EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a financiarse con recursos de SGP del Municipio de Planeta Rica.
4. Que el Plan Anual Estratégico del PDA-APP se incluyó la priorización del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, como obra complementaria del regional San Jorge.
5. Que se hace necesario aunar esfuerzos para la elaboración, viabilización y gestión de los recursos, ejecución e Interventoría de los proyectos antes mencionados.

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

6. Que el artículo 15° del Decreto 2246 de 2012 "Por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones" establece que: Artículo 15.- Contratación. Los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA; no obstante el Comité Directivo determinará en qué eventos los municipios y/o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, para lo cual se verificarán los requisitos establecidos en el manual operativo. Lo anterior observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y las normas que resulten aplicables. Si transcurridos 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la Contratación del mismo; este será contratado por el municipio y/o distrito beneficiario del proyecto siempre que el mismo no se encuentre descertificado. En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto. Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco del PAP-PDA, cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo. Las actuaciones de quienes participen en los PAP-PDA se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En todo caso, el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios y/o distritos y los prestadores de los municipios. Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se entenderá que la autorización del inicio de contratación se surte con el oficio de viabilización del respectivo mecanismo de viabilización de proyectos, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el manual operativo. Parágrafo 2°. Cuando existan vinculaciones contractuales con o el (los) prestador (es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, se realizarán los ajustes en metas e indicadores al contrato suscrito con el prestador. Parágrafo 3. Previo al inicio del proceso de contratación de las obras, se debe contar con el acta de concertación de cada uno de los municipios y/o distritos en la cual se obligarán a ejecutar el Plan de Aseguramiento de la prestación del servicio aprobado por el Comité Directivo en caso de que dicho Plan no se encuentre en ejecución, y a recibir las obras desarrolladas a satisfacción en la jurisdicción de cada uno de

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

ellos. Parágrafo Transitorio: Si a la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentran proyectos pendientes de inicio de proceso de contratación por parte del Gestor y han transcurrido más de 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de proceso de contratación; dichos proyectos podrán ser contratados por los municipios y/o distritos beneficiarios de los mismos. Lo anterior faculta para que sea el operador especializado en cada Municipio, de considerarse pertinente, quien adelante los procesos de contratación para las obras en mención, que para el caso siendo proyectos a ejecutarse en el Municipio de Planeta Rica, el operador especializado en éste es OPSA S.A E.S.P.

7. Que el Decreto 2246 de 2012 el cual deroga el Decreto 3200 de 2008 faculta a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, para ejecutar dentro de su radio de acción las obras de infraestructura que, en desarrollo de la fase II del PDA, se han de ejecutar y que se orienten a lograr las metas que se persiguen con la implementación de los Planes Departamentales de Agua.
8. Que la empresa OPSA S.A. E.S.P., en atención al contrato de concesión, viene operando los sistemas de agua potable y saneamiento básico dentro de la jurisdicción del municipio de Planeta Rica.
9. Que la empresa OPSA S.A E.S.P., tiene la capacidad técnica para la elaboración y/o formulación de los proyectos para el municipio de Planeta Rica.
10. Que una vez gestionados los recursos y viabilizados los proyectos, OPSA S.A E.S.P., atreves de una carta instructiva basada en el presente convenio marco, podrá realizar la contratación de las obras correspondiente a cada proyecto.

Que en atención a las anteriores consideraciones los convencionistas acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO-** Aunar esfuerzos para la elaboración, viabilización y ejecución de los proyectos e Interventoría 1)EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, 2) CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, Los cuales serán ejecutados por el operador especializado para el Municipio de Planeta Rica, OPSA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente convenio será acorde a las gestiones realizadas PARAGRAFO PRIMERO. Una vez se tenga definida la fuente de financiación de los proyectos 1)EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, 2)CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA se determinará la forma de pago para la ejecución de los mismos PARAGRAFO SEGUNDO. OPSA S.A E.S.P., será la encargada de la elaboración de los proyectos como aporte del presente convenio. PARAGRAFO TERCERO: Los proyectos se cofinanciaran con el SGP del Municipio de Planeta Rica depositados en el Consorcio FIA. PARAGRAFO CUARTO: En caso de recibir recursos destinados para la ejecución de los proyectos, no puede ser objeto de compensación de tarifas a los usuarios. PARAGRAFO QUINTO. El COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA a través de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P, podrá exigir a OPSA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente convenio y/o sus anexos, **CLAUSULA TERCERA.** DURACION.- El presente Convenio estará vigente durante el término de ejecución del mismo, para todos los efectos el presente convenio tiene una duración inicial de DOCE (12) MESES. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONVENCIONISTAS OBLIGACIONES DE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.1)** Aunar esfuerzos para la consecución de los recursos para la financiación de los proyectos 1.EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, 2.CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA 2) Adelantar la supervisión del presente convenio directamente, o a través de un delegado que ella designe. 3) Entregar toda la información pertinente para lograr la adecuada ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Revisar y aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencia, los cuales deberán acoger los lineamientos aprobados para los proyectos. 5) Definir la forma de pago OBLIGACIONES DE OPSA S.A. E.S.P. 1) Obtener la totalidad de los permisos y licencias necesarios requeridos para la viabilización y ejecución de los proyectos. 2) Una vez definida la fuente de financiación, se realizarán los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución de los proyectos de acuerdo con los pliegos de condiciones o términos de referencia revisados y aprobados por AGUAS DE CORDOBA SA ESP, basados en los proyectos presentados por OPSA S.A. E.S.P. al MVCT, 2.1)Exigir a los contratistas de obras y suministros la constitución de la garantía única que ampare el cumplimiento del o los contratos, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera, 2.2) Realizar el pago a los contratistas seleccionados de acuerdo a lo estipulado en los contratos suscritos con cada uno de ellos, una vez los recursos se encuentren colocados en la tesorería de OPSA S.A. E.S.P por parte de Aguas de Córdoba S.A E.S.P., 2.3)Recopilar y suministrar a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, la información referente a la ejecución de los recursos girados, se deberá entregar información referente a la ejecución de los contratos en los formatos, plazos y condiciones que defina AGUAS DE CORDOBAS.A E.S.P 2.4) una vez ejecutado el proyecto, remitir a AGUAS DE CORDOBA S.A ESP, un informe detallado sobre la infraestructura resultante de la ejecución del mismo. 2.5) Disponer en un archivo exclusivo en

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que el interventor, y /o AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P realicen. 2.6) Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones, ejecución del proyecto y promover la participación ciudadana en la ejecución del mismo. 2.7) Adelantar el desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Plan Financiero del proyecto, adelantar su contratación de acuerdo con el Plan de Contratación aprobado según se requiera, bajo su entera responsabilidad y dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable. En caso de que se requieran modificaciones en la ejecución del convenio las mismas deberán ser remitidas con la debida antelación a AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP, para su aprobación, 2.8) En caso de modificaciones al proyecto, que requieran ítems no previstos, estos deberán ser enviados a AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación y tramite ante el MVCT, antes de ser ejecutadas. El monto de la inversión asignada al proyecto no deberá ser superado por razón de estos ítems no previstos, si al realizar un balance proyectado de la obra, esto representa un mayor valor de la inversión, se deberán iniciar las gestiones para lograr dichos recursos. En ningún caso AGUAS DE CÓRDOBA S.A. ESP autorizará el pago de modificaciones ejecutadas sin su debida aprobación, ni estudiara solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencia la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obras no aprobadas. Los costos por la ejecución de actividades o cantidades de obras no aprobadas por AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP no podrán cubrirse con: recursos de apoyo financiero provenientes de este convenio. A menos que sea aprobada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio dicha modificación. 2.9) Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P sobre el desarrollo del objeto del presente convenio, por comunicación o a través de comité técnico. 2.10) Garantizar que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y de ingeniería previstas en el reglamento técnico del sector Agua Potable y Saneamiento Básico vigente, 2.11) Establecer en los pliegos de condiciones la obligación por parte del contratista de vincular un trabajador social que interactué con la comunidad en relación con los proyectos, contratar en lo posible obra de mano de la región, y garantizar que todos los contratistas en el desarrollo de la obra cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquina 2.12) Establecer en los pliegos de condiciones la obligación para el contratista de instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo con el modelo que suministre AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP. 2.13) Liquidar los contratos que suscriba en el desarrollo del objeto de este convenio; 2.14) OPSA S.A. E.S.P se obliga a que el valor de los recursos aportados a través de este CONVENIO, no se incluirá en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley, para lo cual cumplirá los requisitos de la normatividad vigente para conceder esta modalidad de subsidio. 2.15) Es de la absoluta responsabilidad de OPSA S.A E.S.P incluir dentro de los bienes afectos las obras que resulten de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio previa suscripción del

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

respectivo convenio. 2.16) Informar oportunamente a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en este convenio y/o en los contratos que se suscriban en desarrollo de su objeto 2.17) Emitir los conceptos jurídicos, técnicos y financieros que puedan surgir en desarrollo del objeto de este convenio y/o contratos que suscriban como consecuencia del mismo, y que sean solicitados por AGUAS DE CORDOBA S.A.E.S.P 2.18) Verificar en el momento de solicitar los desembolsos y/o pagos a través de los interventores, el cumplimiento de las normas legales referentes a aspectos tributarios y laborales y las demás que sean acordes con la naturaleza del presente convenio. 2.19) Coordinar con el programa de auditorías visibles de la vicepresidencia de la República y Aguas de Córdoba la implementación de auditorías visibles a los proyectos que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio, será ejercida por AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P directamente o por interpuesta persona y dentro de la misma se realizarán las siguientes actividades: a) Realizar el seguimiento a las gestiones necesarias para la consecución de los recursos en el presente convenio de apoyo financiero b) Conocer, analizar y pronunciarse sobre modificaciones y ajustes propuestos que fuesen necesarios para la ejecución del proyecto en el Municipio de Planeta Rica, previo visto bueno de la Interventoría c) Resolver oportunamente las consultas por los entes pertinentes.

**CLAUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL-** Las personas a utilizar en la ejecución de las obras contratadas serán trabajadores contratados exclusivamente para la realización de las obras objeto del presente Convenio por los contratistas, por lo cual, entre éstas y el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P y OPSA S.A. E.S.P., no existirá relación de ningún tipo y menos de carácter laboral, por lo que la remuneración y prestaciones sociales que se causen a su favor serán canceladas por los contratistas a los que se les adjudiquen los respectivos contratos.

**CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS:** Por ser un Convenio Interadministrativo tiene una naturaleza particular, de lo cual el art. 7 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que frente a estos no sea obligatorio la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte del Convenio Interadministrativo. Una vez conseguidos los recursos se dará inicio a la ejecución del las obras objeto del convenio, las personas naturales o jurídicas contratadas para la ejecución de las obras tendrán la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual; por lo tanto OPSA S.A. E.S.P. se obliga a exigirles a los contratistas de las obras, que con ocasión al presente convenio se han de suscribir a que constituyan a favor del Departamento de Córdoba y/o Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y OPSA S.A E.S.P, las garantías únicas que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos que se suscriban con ocasión del presente Convenio, las cuales se mantendrán durante el termino de los mismos y su liquidación, y se ajustaran a los limites, existencia y extensión de los siguientes riesgos amparados: a) De cumplimiento: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del respectivo contrato por una cuantía no menor al diez por ciento (10%) del

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

valor total del mismo, con una duración igual a la vigencia del respectivo contrato y cuatro (4) meses más; b) De buen manejo de anticipo: por cuantía igual al monto del anticipo y con una vigencia no menor a la ejecución de los respectivos contratos y cuatro (4) meses más; c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del respectivo contrato, por una cuantía no menor al cinco por ciento (5%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y tres (3) años más; d) De estabilidad de la obra: para garantizar que la obra ejecutada objeto del respectivo contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al no menos del diez por ciento (10%) del valor final de cada uno de los contratos y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del Acta de recibo final de las obras; e) De responsabilidad civil extracontractual: para garantizar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por la ejecución de los respectivos contratos, por una cuantía no menor al diez (10%) del valor total de cada contrato y con una duración igual a la vigencia de los respectivos contratos y cuatro (4) meses más; f) De calidad de los suministros: por equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los suministros y deberá extenderse por término de un año a partir de la liquidación final de los mismos. PARAGRAFO.- Para la liquidación de los contratos se exigirá a los contratistas, la extensión o ampliación de la garantía única de los respectivos contratos, para avalar las obligaciones que deban cumplir con posterioridad a la extinción de los mismos. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del presente Convenio, se procederá a la liquidación del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda diferencia que surja entre LOS CONVENIENTES por la interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del presente convenio o de las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse amigable y en forma directa entre las partes será sometida a la decisión de un Tribunal De Arbitramento, integrado por tres (3) árbitros que designaran de común acuerdo por las partes, siguiendo en todo caso las disposiciones legales sobre la materia. El tribunal funcionará en la ciudad de Montería y la demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho y los gastos que ocasionará el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes terminarán anticipadamente este convenio por mutuo acuerdo o cuando exista imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal para adelantar el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente convenio se rige por lo establecido en el decreto 2246 de 2.011; siguiendo los lineamientos y órdenes impartidas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento de Córdoba. Al igual que la reglamentación definida por el Gobierno Nacional para la ejecución por parte de las empresas de servicios públicos de los recursos destinados en la



Gobernación  
**DE CÓRDOBA**  
*Unidos por la Prosperidad*

**AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP**  
NIT. 900229952-6



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA EMPRESA OPSA S.A. E.S.P.,  
PARA LA ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS EN AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA PARA EL MUNICIPIO DE  
PLANETA RICA.**

implementación de los diferentes PDAs. Y las directrices del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio **CLAUSUA DECIMA SEGUNDA: CESION:** OPSA S.A.E.S.P. no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente convenio, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. El incumplimiento de esta obligación facultará a AGUAS DE CORODBA S.A. E.S.P. para abstenerse de continuar realizando desembolsos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Un vez perfeccionado el presente Convenio, será requisito indispensable para su legalización, la publicación en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**-Integran y precisan las condiciones de este Convenio, los siguientes documentos: 1. Estudios de Conveniencia y Oportunidad que sustentan la suscripción del presente convenio, elaborados por Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y OPSA S.A E.S.P. 2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de OPSA S.A.E.S.P. 3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. 4. Copia del Convenio Interadministrativo para el Impulso y Materialización del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Suscrito entre la Gobernación de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. 5. Copia del Acta de Asamblea General de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. donde se faculta al Representante Legal para la firma de convenios. 6. El contrato de Operación con Inversión N° 032 de 2002 celebrado entre el Municipio de Planeta Rica y OPSA S.A E.S.P., concesión para la operación de los servicios de agua potable en el Municipio de Planeta Rica. 7. Registro Único Tributario de OPSA S.A. E.S.P. 8. Certificado de Existencia y Representación Legal de OPSA S.A.E.S.P. 9. Los demás documentos generados en desarrollo del Convenio. Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Planeta Rica. Para constancia se firma en el Municipio de Planeta Rica a los 23 días del mes de junio de 2015

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

  
**ANGELA MARIA YEPES SIERRA**  
Rep. Legal Gerente OPSA S.A.

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

EMAIL: [aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co](mailto:aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co)

[aguasdecordobasaesp2014@gmail.com](mailto:aguasdecordobasaesp2014@gmail.com)

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA